

SUSCRIPCIONES

Un año.....\$ 8-00
Un semestre.....\$ 4-40
Un trimestre.....\$ 2-25
EN EL EXTRANJERO
Un año.....\$10-00.

EL PAIS

ADVERTENCIAS

En la Capital se servirán suscripciones mensuales al precio de un peso.
UN NUMERO: 2 CENTAVOS

Año III Núm 36

San Juan de Puerto-Rico

Febrero 12 de 1897

Almacen de Música y pianos

DE

JOSE C. ROSSY

--CRUZ 5--

GRAN SURTIDO DE PIANOS

ESPAÑOLES

ALEMANES

FRANCESES

DE

DE

DE

PRIU, MAYARD Y CA.

SCHIEDMAYER Y SOCHNE.

PLEYEL, WGLFF Y CA.

Completa existencia de música impresa

Materiales para composición de Pianos.

Aisladores de vidios labrados.

Llaves de afinar, forma estrella.

Cubre teclados de raso primorosos.

Batutas de ébano.

Atriles bronceados.

SOLICITENSE CATALOGOS

EXCELENTE EMPRESA DE COCHES

—ENTRE AGUADILLA Y CAMUY—

— D E —

Don Joaquín Mercado

Fuertes y elegantes carruajes, con magníficos trancos. Viajes de enlace seguro con el Ferrocarril..... Dirección telegráfica, en Aguadilla. Antonio Vergue. En la Capital, Redacción de El País.

Vapores Correos Españoles

DE

Señores Sobrinos de Herrera

—HABANA—

Los días 10 y 20 de cada mes saldrá de la Habana un vapor de dicha empresa con el itinerario siguiente:

1ª EXPEDICION

VENIDA	Llgda	sida	RETORNO	Llgda	sida
Habana.....	—	10	San Juan.....	—	23
Nuevitas.....	12	12	Aguadilla.....	24	24
Gibara.....	13	13	Mayagüez.....	24	25
Baracoa.....	14	14	Ponce.....	25	26
Santiago de Cuba.....	15	15	Puerto Plata.....	26	27
Port au Prince.....	16	16	Port au Prince.....	27	29
Puerto Plata.....	18	18	Santiago de Cuba.....	28	30
Mayagüez.....	19	19	Baracoa.....	30	29
Aguadilla.....	19	20	Gibara.....	19	2
San Juan.....	20	—	Nuevitas.....	2	2
			Habana.....	2	..

2ª EXPEDICION

VENIDA	Llgda	sida	RETORNO	Llgda	sida
Habana.....	..	20	San Juan.....	...	3
Nuevitas....	22	22	Aguadilla.....	4	4
Gibara.....	23	23	Mayagüez.....	4	4
Baracoa.....	24	24	Ponce.....	5	6
Santiago de Cuba..	25	25	San Pedro Macoris	6	7
Santo Domingo.....	27	27	Santo Domingo.....	6	8
San Pedro Macoris	27	27	Santiago de Cuba	8	9
Ponce.....	28	28	Baracoa.....	10	10
Mayagüez.....	29	29	Gibaras.....	11	11
Aguadilla.....	29	29	Nuevita.....	12	12
San Juan.....	30	..	Habana.....	14	...

Para informes sobre fletes y pasajeros, dirigirse al Consignatario,

Ludwig Duplace.

TETUAN II.—SAN JUAN, PUERTO-RICO.

Obras de Degetau y González

—El Secreto de la Domadora y El fondo del algibe.—3ª edición, dos novelas formando un volumen de XIV.—240 páginas.....50 cts.

—Cuentos.—Para el viaje contiene este volumen los siguientes cuentos y novelas: La Injuría, Corriente eléctrica, El principio de Autoridad, Los hijos del baillatín, Silva, ¡A Ese! ¡A Ese! Del vagón a la celda, El hada de las excursiones, El sueño de las vírgenes Palote y la montaña Sueños, de oro, El almohadón de la marquesa 240 páginas.....65 cts.

—El A. B. C. del sistema Fratel, (estudio de los tres primeros dones ó juegos).....25 cts.

—Juventud, novela de VII—360 páginas.....75 cts.

De venta en las librerías de Acosta y Sanjurjo..

BANCO POPULAR

Este establecimiento fundado en 1893, sedesca particularmente á facilitar el ahorro, admitiendo imposiciones desde \$0.25 abonando el interés del seis por ciento anual. Concede préstamos con garantía de firmas de reconocida solvencia hasta la suma de \$500 al interés del 12 por ciento anual por el plazo de 3 meses, pudiendo prorrogarse las operaciones y dándose toda clase de comodidades para el pago de las mismas. Igualmente hace préstamos con hipotecas sobre fincas de la Capital por cualquier cantidad y á interés convencional. Consejo de Gobierno.—Director, don Manuel Muñoz Barrios; Sub-director, don Manuel F. Rossy, Abogado Consejeros, don Eduardo López Cepero, don José Gesteira, don Damián Monserrat, don Francisco Molina; Tesorero, don Pedro Schira; Secretario, don I. León Núñez.

HOTEL

"SAN JOSE DEL ROBLE"

PROPIETARIO: DIEGO BECERRA

AIBONITO

Temperatura máxima en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, 22 centígrados. Altura sobre el nivel del mar 2160 pies.

Con solo estas ventajas naturales se facilita extraordinariamente la curación de la anemia, la dispepsia y demás afecciones propias de nuestro clima tropical.

El edificio es nuevo, construido expresamente, de extensión y comodidad extraordinarias, de magníficas vistas y de excelente ventilación.

Habitaciones como se deseen. Precios convencionales.

Egozcue y Ca

TETUAN 27 Y 29

Comisionistas importadores de víveres de todas procedencias. Almacén para ventas al por mayor

SADI CARNOT

El cigarrillo de esta marca está reputado como el mejor que se importa de la Habana por la buena calidad del tabaco con que se elabora.

Lo prueba el creciente consumo que ya tiene.

Agentes generales para toda la Isla.

EGOZCUE Y COMP.

Farmacia Maten

BAYAMON

Productos químicos.

Específicos

patentizados

REVISTA POLITICA IBERO-AMERICANA

Se publica en Madrid, los días primero y quince de cada mes.

Secciones permanentes: Política interior, D. Emilio Castelar.

Política exterior, D. Gumerando de Azcárate.

Colaboración de los principales publicistas nacionales y extranjeros.

Se suscribe en esta Redacción.

HOTEL Y RESTAURANT

EL PARAISO

DE

MANUEL MARTINEZ

Plaza de Santa Cruz.—Bayamón.—Habitaciones cómodas y ventiladas —Comidas á la carta.—Precios módicos

LOS MEJORES ACEITES para el alumbrado de las familias

SON LOS DE LAS MARCAS

Luz brillante, Elefante

LUZ SOLAR Y AGUILA

Las cuales están registradas y certificadas

Estos aceites, producto de una fabricación especial, debida á la experiencia adquirida durante muchos años en la industria de refinar petróleo tanto en los Estados Unidos, como en Cuba, Méjico y otros países, son, sino superiores, iguales á los mejores que se importan del extranjero, bajo diversos nombres y marcas, ya por sus buenas cualidades lumínicas, cuanto por la seguridad que ofrecen, á causa, de sus altas graduaciones en densidad, y estar preparados á prueba de fuego, á elevadas temperaturas «Fahrheit», por cuyas excepcionales condiciones están libres de explosión y combustión espontánea, así como de humo y mal olor.

Además de todo lo anotado, que los hacen preferibles á cualesquiera otros, ofrecen á los consumidores las ventajas de su precio más reducido que los de las marcas extranjeras.

Agentes generales para toda la Isla, SOBRIÑOS DE EZQUIAGA San Juan, Puerto-Rico. Calle de la Fortaleza número 17



ACEITE DE LUBRICAR OF THE WEST INIA OIL REFG COY

Para cilindros, máquinas, locomotoras, quijos, coronas, centrifugas y dinamos.

Pasta ó grasa lubricadora

Para ejes de carros.

Benzina y aguarrás

Todo de clase superior, y precios reducidos.

De venta en el escritorio de los señores Sobrinos de Ezquiaga.—Fortaleza 17.—San Juan Puerto-Rico.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE

Esta Compañía acaba de establecer un servicio de vapores que harán escalas en esta Capital, Mayagüez y Ponce, continuando para New-York bajo el siguiente

ITINERARIO

	Llegadas	Salidas		Llegadas	Salidas
Fort de France		10	New-York		30
Pointe á Pitre	11	11	Port au Prince	5	7
San Juan, Puerto-Rico	13	13	Puerto-Plata	8	8
Ponce	14	14	Samaná	9	9
Mayagüez	15	15	Santo Domingo	10	11
Santo Domingo	16	16	Mayagüez	12	12
Samaná	17	17	Ponce	13	13
Puerto-Plata	18	18	San Juan, Puerto-Rico	14	14
Port au Prince	19	21	Pointre Pitre	16	16
New-York	26		Fort de France	17	

Los magníficos vapores VILLE DE BORDEAUX, VILLE DE ST. NAZAIRE y VILLE DE BREST serán los destinados á prestar este servicio, para lo cual disponen de 50, espaciosos camarotes para pasajeros en la categoría, y otros 50 para los de segunda.

Se inaugurará el servicio saliendo de New-York el día 30 del actual el

"Ville de Bordeaux"

y de Fort de France el día 10 de Noviembre próximo, el VILLE DE BREST los cuales llegarán á esta Capital el 13 y 14 de Noviembre respectivamente.

El Transatlántico que tome carga y pasajeros para Europa en su viaje del 16 al 17 de cada mes, y para Pto-Plata y Haití el 3 ó 4, continuará en la misma forma que hasta la fecha.

Para toda clase de informes dirigirse á los Agentes principales,

J. T. SILVA Y COMPAÑIA.

San Juan de Puerto-Rico, Octubre de 1896

Hotel Colón

Calle de Mendez Vigo

MAYAGUEZ.—PUERTO-RICO.

Este acreditado establecimiento situado en la principal calle de esta Ciudad, ofrece á sus parroquianos y al público en general, espaciosas y ventiladas habitaciones, así como un escogido Menú, al gusto del más exigente y á precios muy módicos.

PROPIETARIO,

Telesforo Bocanegra

Sastrería Francesa

FORTALEZA 57

Unica casa de su ramo, que tiene constantemente gran surtido de trajes hechos desde los más finos hasta los más baratos. Precios de contado, 1/3 parte mas baratos que los de costumbre. Confección esmerada. Telas Inglesas, Francesas, Alemanas y Nacionales.

EL PAIS

Puerto Rico, Viernes 12 de Febrero de 1897

AVISO IMPORTANTE

Completo ya el material de esta imprenta con variadísima colección de tipos y con las prensas necesarias, avisamos a nuestros amigos y al público, que aquí se imprime toda clase de trabajos con rapidez, elegancia y economía.

A los que nos encarguen trabajos desde el campo, les hacemos presente la necesidad de que comisionen aquí una persona que recoja dichos trabajos y pague su importe.

La llegada de los Comisionados

Esta mañana a las siete entró en puerto el vapor correo *P. Satriestegui* conduciendo a bordo a los Comisionados de nuestro partido Doctor don José Gómez Brioso, Licenciado don Rosendo Matienzo Cintrón y don Luis Muñoz Rivera. No vino el comisionado Licenciado don Federico Degetau Gonzalez.

Todos los señores Delegados a la Asamblea de nuestro partido en unión del Directorio, fueron a bordo a recibir a los distinguidos correligionarios.

Cuando desembarcaron, un gentío inmenso se incorporó a la reunión y todos acompañaron a los Comisionados hasta el Hotel Inglaterra en donde se hospedaron.

Reiteramos a los comisionados nuestro afectuoso saludo de bienvenida.

Real Decreto

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Concedo indulto de la mitad de la condena a los sentenciados a presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.

Art. 2º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de multa, sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, con exclusión de la que sufra por falta de indemnización pecuniaria a favor de los ofendidos, sin más excepción que los que hayan sido sentenciados con arreglo a las leyes de 10 de Julio de 1894 y 2 de Setiembre de 1896.

Art. 3º Para obtener la gracia concedida en los dos artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

Primera. Que la sentencia dictada sea firme o que la pronunciada fuera de las que puedan tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que contra ella procedan, sin más excepción que lo que dispone el art. 3º de la ley de 18 de Junio de 1870.

Segunda. Que los reos estén sufriendo

LA ADMINISTRACION

el plan de este estudio, del procedimiento. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse por la administración o por los particulares, contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes:

1º Que causen estado.—Esto es, que no haya autoridad dentro de la jerarquía administrativa a quien apelar, es decir que se hubiera agotado la vía gubernativa, agotamiento (de la paciencia del interesado suele ser) que algunos consideran como el juicio de conciliación. Y en efecto, dada la contracción centralizada y el criterio orgánico de subordinación jerárquica, las decisiones que a nombre del Estado tome un funcionario, contra cuya opinión puede recurrirse ante un superior, no expresan la decisión cerrada y última de la administración: puede esta reconocer el derecho del particular (si de un particular se trata), conciliarse en una palabra. Sólo en el momento en que ya no cabe ulterior recurso en vía gubernativa es cuando se plantea el litigio.

Y no hace falta en ocasiones que la administración decida sino que, como ésta suele ser perezosa, hasta que no conteste en el término de tres meses para que la vía gubernativa se considere agotada y expedita la contenciosa.

2º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas.—Esta es, que la administración opere como tal administración y no como poder ejecutivo, cuyas facultades se consideran como discrecionales. De todas

laha cienda de este país desventurado.

El Directorio,—cuya representación tiene en el país el Ldo. don Manuel Rosy y el doctor don José C. Barbosa,—combate esas reformas especiales que, de jaran al pueblo puertorriqueño en la misma situación de siempre, en el agosto lecho de Procnosto en que le tienen colocado el nepotismo y las intransigencias de partido.

¡Bia por el acto digno que realizan los señores Rosy y Barbosa! Eso sí que lo aplaudirán las huestes liberales de Borinquen. Eso sí que está ajustado al decoro de esta augusta patria y a sus grandes necesidades públicas.

¡Bien y vá nuestro aplauso! ¡Es el aplauso de «La Libertad» que jamás aplaudirá sin motivo; que no se entusiasma sin razón!

ESPAÑA Y LOS E.E. U.U.

LAS REFORMAS

NEGOCIACIONES DE PAZ

Los periódicos americanos, tanto amigos como enemigos de España, recibidos hoy en Madrid, están acordes en afirmar que la aspiración principal del presidente Cleveland y de Mr. Olney es la de terminar su período de gobierno con una negociación diplomática que ponga fin a la guerra de Cuba.

Su deseo sería poner de manifiesto por manifiesto de un Mensaje al Congreso, la intervención de su gobierno en las negociaciones de paz; pero ante la negativa del Gobierno español a que las reformas aparezcan debidas a intervenciones extrañas, el presidente Cleveland se conforma con que figure que las reformas nacen sólo de la iniciativa del Gobierno español, con tal de que le parezcan razonables y eficientes, y se publiquen antes del 4 de Marzo, fecha en que termina su período presidencial.

En lo que no hay unanimidad en aquella prensa es en precisar la amplitud de las proyectadas reformas y sus consecuencias para la pacificación de Cuba.

Según afirma el *Herald*, es opinión unánime entre los mas altos funcionarios del ministerio de Estado, que si se adquiriera la seguridad de que Máximo Gómez admita unas reformas en sentido autonómico, cuyas bases presentó Olney al ministro de España, esta nación aceptaría los buenos oficios de los Estados Unidos sin mas limitación que la de que aquellas reformas aparezcan siempre como debidas a la sola iniciativa de España. Hasta ahora añaden esos funcionarios, Mr. Olney no puede afirmar autorizadamente que los insurrectos en armas se conformen con solución semejante.

BASES DE ACUERDO

Según otras versiones acogidas en aquella prensa, las negociaciones continúan entre Mr. Olney y el señor Dupuy sobre la base de las proposiciones que ha llevado a Washington el señor Soler.

Mr. Olney no acepta en modo alguno la base segunda de las reformas de 1895, y exige que los miembros del Consejo de administración sean electivos y que la forma de elección sea el sufragio universal para todos los cubanos varones y bonafide. Estas indicaciones de Mr. Olney se han aceptado sin mas limitación que la de que se tomaran precauciones necesarias para impedir que voten los chinos de Cuba.

Los otros puntos que han promovido mayor discusión, son referentes a atribuciones del gobernador general y de la Denda de Cuba.

Dice Mr. Olney que las reformas resultan en ciertos puntos ilusorias, mientras el gobernador tenga las facultades que se le conceden.

A su vez, el señor Dupuy sostiene que esas facultades no son mayores ni menores que las que conceden las naciones europeas a los gobernadores de sus colonias, y llama la atención de mister Olney sobre las limitaciones que pone a esa autoridad la ley de 1895, comparada con el decreto de 1878. Limitar mas los poderes de esa autoridad, sería dejarla a merced del Consejo de administración. España

se atribuyan a la jurisdicción contencioso-administrativa, y en el 6º, a preferir otros casos en que el tal recurso no procede.

4. La organización de los tribunales contencioso-administrativos, es como sigue:

Hay tribunales provinciales y tribunal de lo contencioso-administrativos que forman parte del Consejo de Estado, un ministerio fiscal y auxiliares de los tribunales.

Los tribunales provinciales se constituyen por un sistema mixto, con funcionarios del poder judicial (el presidente de la Audiencia territorial o provincial, según los casos, y dos magistrados), y miembros del Poder ejecutivo-administrativo (dos diputados provinciales que sean letrados elegidos por sorteo anual). Entre últimos solo concurren las resoluciones de incidentes sobre excepciones dilatorias y al fallo definitivo de los pleitos.

Los tribunales provinciales conocen de las demandas que se entablen contra las resoluciones de las autoridades provinciales y municipales de la respectiva provincia.

5. Tribunal Contencioso-administrativo. Forma parte del Consejo de Estado. Sus ministros intervienen en las deliberaciones de este alto cuerpo, según ya se dijo. La organización de este tribunal segun el Real decreto de 27 de Julio de 1882, es como sigue: Consta de un presidente y siete consejeros-ministros, todos letrados (por la ley eran once). El consejero mas antiguo tendrá el carácter y denominación de vicepresidente.

La categoría de los que pueden ser ministros de este tribunal son los que señala la ley de 17 de Agosto de 1880 art. 7º, para los consejeros, pudiendo el gobierno nombrar tres entre las personas que tengan las condiciones para ser magistrados del Tribunal Supre-

mo. Lo mas importante desde el punto de vista de la garantía de independencia del tribunal contencioso-administrativo está en la declaración de inamovilidad de sus ministros.

Este tribunal conoce en única instancia de las demandas que se deduzcan contra resoluciones dictadas por la Administración central, y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales con arreglo a las leyes.

6. Existe, a fin de representar a la administración en los asuntos contencioso-administrativos, un ministerio fiscal que constituye un cuerpo de escala cerrada (excepto el fiscal, de libre elección del gobierno formado por un fiscal, un teniente fiscal, tres abogados fiscales primeros y tres abogados fiscales segundos. El teniente y los abogados fiscales no pueden ser separados sino mediante sentencia judicial o expediente con audiencia del interesado, promovido por el presidente del Consejo de Estado, por el tribunal o por el presidente de Consejo de ministros.

7. Por fin, a las órdenes del tribunal hay, en concepto de auxiliares, un secretario mayor, diez secretarios de sala (dos de estas plazas deberán amoniararse), y el personal subalterno necesario.

Tal es lo que en mi concepto debo exponer en este rapidísimo resumen de nuestra organización administrativa, tal como ella se nos ofrece en íntima confusión con el organismo del poder eje-

mo. Lo mas importante desde el punto de vista de la garantía de independencia del tribunal contencioso-administrativo está en la declaración de inamovilidad de sus ministros.

Este tribunal conoce en única instancia de las demandas que se deduzcan contra resoluciones dictadas por la Administración central, y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales con arreglo a las leyes.

6. Existe, a fin de representar a la administración en los asuntos contencioso-administrativos, un ministerio fiscal que constituye un cuerpo de escala cerrada (excepto el fiscal, de libre elección del gobierno formado por un fiscal, un teniente fiscal, tres abogados fiscales primeros y tres abogados fiscales segundos. El teniente y los abogados fiscales no pueden ser separados sino mediante sentencia judicial o expediente con audiencia del interesado, promovido por el presidente del Consejo de Estado, por el tribunal o por el presidente de Consejo de ministros.

7. Por fin, a las órdenes del tribunal hay, en concepto de auxiliares, un secretario mayor, diez secretarios de sala (dos de estas plazas deberán amoniararse), y el personal subalterno necesario.

Tal es lo que en mi concepto debo exponer en este rapidísimo resumen de nuestra organización administrativa, tal como ella se nos ofrece en íntima confusión con el organismo del poder eje-

mo. Lo mas importante desde el punto de vista de la garantía de independencia del tribunal contencioso-administrativo está en la declaración de inamovilidad de sus ministros.

Este tribunal conoce en única instancia de las demandas que se deduzcan contra resoluciones dictadas por la Administración central, y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales con arreglo a las leyes.

6. Existe, a fin de representar a la administración en los asuntos contencioso-administrativos, un ministerio fiscal que constituye un cuerpo de escala cerrada (excepto el fiscal, de libre elección del gobierno formado por un fiscal, un teniente fiscal, tres abogados fiscales primeros y tres abogados fiscales segundos. El teniente y los abogados fiscales no pueden ser separados sino mediante sentencia judicial o expediente con audiencia del interesado, promovido por el presidente del Consejo de Estado, por el tribunal o por el presidente de Consejo de ministros.

7. Por fin, a las órdenes del tribunal hay, en concepto de auxiliares, un secretario mayor, diez secretarios de sala (dos de estas plazas deberán amoniararse), y el personal subalterno necesario.

Tal es lo que en mi concepto debo exponer en este rapidísimo resumen de nuestra organización administrativa, tal como ella se nos ofrece en íntima confusión con el organismo del poder eje-

mo. Lo mas importante desde el punto de vista de la garantía de independencia del tribunal contencioso-administrativo está en la declaración de inamovilidad de sus ministros.

Este tribunal conoce en única instancia de las demandas que se deduzcan contra resoluciones dictadas por la Administración central, y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales con arreglo a las leyes.

6. Existe, a fin de representar a la administración en los asuntos contencioso-administrativos, un ministerio fiscal que constituye un cuerpo de escala cerrada (excepto el fiscal, de libre elección del gobierno formado por un fiscal, un teniente fiscal, tres abogados fiscales primeros y tres abogados fiscales segundos. El teniente y los abogados fiscales no pueden ser separados sino mediante sentencia judicial o expediente con audiencia del interesado, promovido por el presidente del Consejo de Estado, por el tribunal o por el presidente de Consejo de ministros.

7. Por fin, a las órdenes del tribunal hay, en concepto de auxiliares, un secretario mayor, diez secretarios de sala (dos de estas plazas deberán amoniararse), y el personal subalterno necesario.

Tal es lo que en mi concepto debo exponer en este rapidísimo resumen de nuestra organización administrativa, tal como ella se nos ofrece en íntima confusión con el organismo del poder eje-

mo. Lo mas importante desde el punto de vista de la garantía de independencia del tribunal contencioso-administrativo está en la declaración de inamovilidad de sus ministros.

Este tribunal conoce en única instancia de las demandas que se deduzcan contra resoluciones dictadas por la Administración central, y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales con arreglo a las leyes.

6. Existe, a fin de representar a la administración en los asuntos contencioso-administrativos, un ministerio fiscal que constituye un cuerpo de escala cerrada (excepto el fiscal, de libre elección del gobierno formado por un fiscal, un teniente fiscal, tres abogados fiscales primeros y tres abogados fiscales segundos. El teniente y los abogados fiscales no pueden ser separados sino mediante sentencia judicial o expediente con audiencia del interesado, promovido por el presidente del Consejo de Estado, por el tribunal o por el presidente de Consejo de ministros.

7. Por fin, a las órdenes del tribunal hay, en concepto de auxiliares, un secretario mayor, diez secretarios de sala (dos de estas plazas deberán amoniararse), y el personal subalterno necesario.

Tal es lo que en mi concepto debo exponer en este rapidísimo resumen de nuestra organización administrativa, tal como ella se nos ofrece en íntima confusión con el organismo del poder eje-

mo. Lo mas importante desde el punto de vista de la garantía de independencia del tribunal contencioso-administrativo está en la declaración de inamovilidad de sus ministros.

Este tribunal conoce en única instancia de las demandas que se deduzcan contra resoluciones dictadas por la Administración central, y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales con arreglo a las leyes.

6. Existe, a fin de representar a la administración en los asuntos contencioso-administrativos, un ministerio fiscal que constituye un cuerpo de escala cerrada (excepto el fiscal, de libre elección del gobierno formado por un fiscal, un teniente fiscal, tres abogados fiscales primeros y tres abogados fiscales segundos. El teniente y los abogados fiscales no pueden ser separados sino mediante sentencia judicial o expediente con audiencia del interesado, promovido por el presidente del Consejo de Estado, por el tribunal o por el presidente de Consejo de ministros.

7. Por fin, a las órdenes del tribunal hay, en concepto de auxiliares, un secretario mayor, diez secretarios de sala (dos de estas plazas deberán amoniararse), y el personal subalterno necesario.

Tal es lo que en mi concepto debo exponer en este rapidísimo resumen de nuestra organización administrativa, tal como ella se nos ofrece en íntima confusión con el organismo del poder eje-

mo. Lo mas importante desde el punto de vista de la garantía de independencia del tribunal contencioso-administrativo está en la declaración de inamovilidad de sus ministros.

Este tribunal conoce en única instancia de las demandas que se deduzcan contra resoluciones dictadas por la Administración central, y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales con arreglo a las leyes.

prender de los campesinos con que se tropezó en la primera aldea a que le llevaron sus pasos; ni los tormentos del hambre que la caridad remedió con unos mendrugos aquí y otros allá; ni sus torturas al comprender, a medida que iba viendo nuevas gentes, que no solo no le entendían, sino que aun los que acertaban a vislumbrar algo de lo que con su mímica quería decir, hallaban perfectamente inverosímil que pudiera ser dueño de tantos kilómetros de ferrocarril el desarrapado viandante que crecía de lo indispensable para tomar un billete de tercera clase; ni su desesperación cuando, después de haber conseguido llegar hasta la ciudad en que había dejado su equipaje, se encontró con que ni el dueño del hotel, ni nadie, reconocía en el mendigo destrozado, enflaquecido y sucio, al esplendoroso capitalista que había pasado allí unas cuantas horas, y con que, por tal motivo, se negaban en redondo a entregarse el equipaje.

Como para identificar su personalidad no le quedaban ni las iniciales de su ropa interior, se vio puesto de patitas en la calle, dejando a todos en la firme persuasión de que se trataba de un infeliz trastornado, víctima de esa forma de perturbación mental llamada *delirio de grandezas*.

Ahoraré también al lector el minucioso relato de las amarguras que continuó pasando durante su largo viaje a pie, implorando por señas la caridad de las gentes, hasta que llegó a París ó a otra importante población (que estos pormenores he olvidado), donde lo recomendó uno de sus correspondientes, en cuyo momento sus penalidades concluyeron. A aquellos a quienes estos detalles interesasen, les remitiré a los artículos en que daban cuenta de ellos los periódicos hacia el año de 1890 a 91.

Lo que los noticieros no reflejan en ninguno de ellos fué la moraleja que el bueno de mister Thompson sacó de su viaje por Europa, cuando, con el cuerpo en forma de horquillas muy abierta, hundidas las espaldas en la muldita butaca y apoyados los pies en el borde de la mesa de té, decía a su socio, razonando su resolución de no volver a enviar a los trovadores provenzales.

—Aprende, querido Partner, tú que eres joven aún. Mi padre se equivocaba. No basta con gastar y tener dinero para ser feliz. El capital no es lo capital. El que se consagra a él es como el asno que da constantemente vueltas a la noria para sacar el agua que los demás se han de beber.

Y esta comparación; a pesar de ser un tanto pedestre en la forma, fué lo más hondo, lo más práctico y lo más trascendental que en su vida se le ocurrió ó a aquella rasurada potencia de la Bolsa newyorkina.

F. DEGETAU Y GONZALEZ.

NOTICIAS

GENERALES

El Consejo de Estado ha nombrado Ponente para que emita su dictamen sobre las reformas de Cuba al consejero señor Fabié.

Los prohombres del Reformismo, señores Dolz y Calbetón han felicitado al señor Cánovas del Castillo por el nuevo plan de reformas para Cuba.

El señor Cánovas prometió a los señores Dolz y Calbetón que tratará por igual a todos los partidos legales de Cuba.

Amos prohombres del Reformismo pidieron al señor Sagasta una variación en la cuota electoral, en el sentido de que todo contribuyente, cualquiera que sea la cuota que pague, tenga voto.

El señor Cánovas respondió que tan pronto se reúnan las Cortes, presentará un proyecto de Reforma de Conso.

Antes de plantearlo oír a los partidos antitillanos.

El General de brigada señor Echague ha sido ascendido a General de División.

El heróico Teniente Coronel señor Cirujeda, vencedor de Maceo, ha sido ascendido al empleo de Coronel.

La prensa aplaude este esperado y merecido ascenso.

El General Blanco ha visitado a S. M. la Reina y el señor Sagasta.

Son muy comentadas estas visitas.

Los señores Azcárraga y Martínez Campos han celebrado una larga entrevista que también es vivamente comentada.

Mr. Cleveland ha denegado el recurso de indulto que había promovido el capitán del vapor «Horsa» puesto al servicio de los rebeldes cubanos.

Turquía y Grecia hacen a toda prisa grandes aprestos navales y terrestres.

La prensa manifiesta el temor de que la cuestión turco-griega dé origen a una conflagración europea.

Las autoridades militares de Constantinopla trabajan sin descanso proveyendo al artillado y defensa de dicha plaza.

Ayer por la tarde salió de esta, con rumbo a Puerto-Rico el vapor-correo.

Conduce al General March y a los señores Losada, Alonso y a varios deportados.

El mismo vapor-correo lleva una propuesta del General Weyler propendiendo para el em-

entivo. Los otros objetos que forman el derecho administrativo español, requieren lugar y tiempo de que ahora no dispongo.

OJEADA GENERAL

SOBRE LA

ORGANIZACION POLITICO ADMINISTRATIVA

INGLESA.

1. Conviene que, aunque sea brevemente, procuremos reunir los caracteres de la completa organización político-administrativa inglesa. Es para un español un estudio siempre interesante por la fuerza del contraste, por lo opuesto del tipo comparado con el que como ciudadanos de un Estado centralizado, estamos constantemente obligados a considerar y a vivir, y porque de nada estamos tan necesitados como de contemplar la práctica de ideales políticos que rompan la monotonía y uniformidad de aquel otro ideal en que por rutina casi invencible nos inspiramos.

Tiene la organización político-administrativa inglesa, lo misma la central ó del Estado que la local, un nombre de una significación perfectamente intraducible al castellano, y que por esto mismo, porque expresa ideas y hechos que

—La Italia es nuestro sueño —dijo— cuando tenemos corazón y cabeza fatigados: nuestra fantasía huye hacia allí, a nuestro cielo azul y verdísimos campos... Ha sido presa de la pasión viajar durante mucho tiempo. Ya lo refirieron sus *Contes du Lundi*. Pasó su infancia en una ciudad atravesada por un río lleno de barcos y tráfico, sobre el cual tenía también su

SOCIEDAD COOPERATIVA "El Ahorro Colectivo"

ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL---Luna 76

PRIMERA SUCURSAL---Cruz 26

PANADERIA—SAN SEBASTIAN 35

CASA IMPORTADORA

Completo surtido de provisiones vinos, dulces y tintos de todas clases.

Pan completo de clase muy
SUPERIOR elaborado con
harinas importadas directa-
mente de los **ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA**

Cafe molido **PURO** sin mezcla de
ninguna especie.

Véanse las notas de precios diarios en los
mismos establecimientos.

Como de costumbre se llevarán las compras
á domicilio sea en la

**CAPITAL, PUERTA DE TIERRA
O SANTURCE**

IMP. "El País."

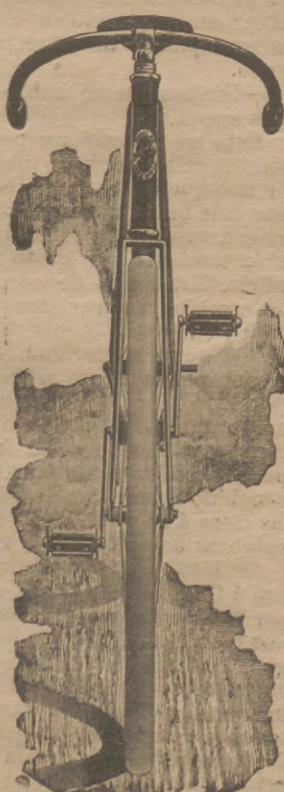
Columbia Bicycles
STANDARD OF THE WORLD



POPE MANUFACTURING CO
HARTFORD, CONN

catálogos gratis.

Agente **R. T. PONTE**
SAN JUAN PUERTO-RICO



Para prensas de imprimir
THE LIBERTY
MACHINE WORKS
PARA TODA LA ISLA
Representante **Alejandro Bozzo.**

LA VELOCE

COMPANIA DE VAPORES ITALIANOS

Todos los meses del 9 al 12 llegará á Ponce un vapor de esta Compañía, á tomar la carga para Saint Thomas, Santa Cruz de Tenerife, Génova, Nápeles, Venecia, Livorno y Trieste, y pasajeros únicamente para Saint Thomas, Santa Cruz de Tenerife, Génova, Nápoles y Barcelona, vía Génova,

PRECIOS DE PASAJES

	CLASE DISTINGUIDA	CLASE 3ª
Sain Thomas.....	50 francos	25 francos
Para Santa Cruz de Tenerife.....	500 id.	250 id.
Para Génova y Nápoles.....	500 id.	250 id.
Para Barcelona vía Génova.....	550 id.	275 id.

Para informes generales, dirigirse á los consignatarios en la Ciudad de Ponce,
FELICHY COSTA Y Cª

En esta Imprenta

se hacen toda clase de trabajos, por delicados y artísticos que sean,

Para ello cuenia la Imprenta con el suficiente material y con inteligentes y hábiles operarios.

Targetas de bautizos, de baile y de visita.

Esquelas mortuorias, membretes y circulares.

Impresos para Juzgados.

Memorias, folletos, etcétera.

Todo con prontitud gusto y economía,

Campos Eliseos de Lérida

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Francisco Vidal y Codina

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida proveedor de la Asociación de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la exportación. Especialidades para la fabricación de jardines y parques.

FRUTALES DE TODAS CLASES, los más superiores y nuevos que en España se conocen.

ARBOLES MADERABLES de paseo y de adorno.

PLANTAS DE JARDINERIA, todo cultivado con el mayor esmero y á precios sumamente económicos.

Vides Americanas

de producto directo y para PORTA-INGRATO, de garantizada legitimidad. Vasto campo de experiencias destinado exclusivamente á este importante ramo.

LATHYRUS SYLVESTRIS DE WAGNER

Nueva planta forrajera para los terrenos áridos y secos.---Semilla auténtica de Baviera.

Transporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se enviará el catálogo general y el de precios corrientes de este año, grati por el correo, á quien le pida.

LA ADMINISTRACION

REVISTA INTERNACIONAL

de Administración, Derecho, Economía, Hacienda-
Y POLITICA

Unica revista científica que se publica mensualmente en España, referente á estas materias.

Aparece en la segunda quincena de cada mes, en folletos de 144 páginas (por lo menos).

DIRECTORES

FRANCISCO SILVELA,
ABOGADO, EX-MINISTRO
JOSE SANCHEZ GUERRA
ABOGADO, SUB-SECRETARIO

GUMERSINDO DE AZCARATE
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
JOAQUIN COSTA
ABOGADO, INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

REDACTOR JEFE

JOSE MARIA NAVARRO DE PALENCIA

ABOGADO.—PUERTO RICO

Agente en Puerto-Rico A. LYNN SUCESORA DE MORIS. Administra-
ción: calle de Lepanto, número 4, bajo, Madrid. Precios suscripción a la isla
un año 30 pesetas.